

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### R. del S. 202

19 de mayo de 2025

Presentada por el señor Rivera Schatz

Referida a

#### RESOLUCIÓN

Para adoptar el Programa de Becas Universitarias del Senado de Puerto Rico, que se conocerá como “Te Queremos Preparado”, a los fines de incentivar a nuestros jóvenes a continuar sus estudios universitarios y brindarles una ayuda económica para sufragar los costos relacionados a su educación y, por consiguiente, al desarrollo personal y profesional de estos.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación es la herramienta social que permite al individuo su crecimiento y desarrollo personal, emocional y es fundamental como pieza de movilidad social. Dentro de la estructura educativa, una vez nuestros jóvenes obtienen su grado de escuela superior, resulta fundamental continuar incentivando y maximizando sus talentos a través de la promoción de títulos y carreras universitarias.

Consciente de las necesidades económicas que afectan a nuestros jóvenes y sus respectivas familias, este Senado tiene un compromiso ineludible con fomentar el desarrollo educativo y los valores de nuestros jóvenes, proveyendo una ayuda económica a los estudiantes destacados académicamente del sistema de educación pública para que puedan obtener un grado universitario a nivel de bachillerato en cualquier institución universitaria acreditada de Puerto Rico.

Es por ello, que este Senado entiende meritorio y pertinente crear el Programa de Becas Universitarias del Senado de Puerto Rico, que se conocerá como el Programa “Te Queremos Preparado”.

**RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1 SECCION I -TÍTULO

2 Se establece el Programa de Becas Universitarias del Senado de Puerto Rico, que  
3 se conocerá como el Programa “Te Queremos Preparado”.

4 SECCION II - PROPÓSITO

5 Se crea el Programa de Becas Universitarias del Senado de Puerto Rico “Te  
6 Queremos Preparado” (en adelante “Programa”) a los fines de incentivar a nuestros  
7 jóvenes a continuar sus estudios universitarios y procurar brindarles una ayuda  
8 económica para sufragar los costos relacionados a su educación.

9 Mediante este Programa se provee una ayuda económica para aquellos jóvenes  
10 de nuestra Isla destacados académicamente en el sistema de educación pública que  
11 desean obtener un grado universitario a nivel de bachillerato en cualquier institución  
12 universitaria acreditada de Puerto Rico.

13 SECCION III - COMITÉ PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

14 Se crea el Comité del Programa de Becas Universitarias del Senado de Puerto  
15 Rico “Te Queremos Preparado”, el cual tendrá la encomienda de crear, administrar e  
16 implementar los reglamentos y determinaciones pertinentes para la operación del  
17 Programa que se establece mediante esta Resolución. Dicho Comité estará integrado  
18 por tres (3) miembros a ser designados por el Presidente del Senado, entre éstos, un

1 (1) miembro con capacidad profesional, probidad moral y conocimiento  
2 especializado en el campo de la educación en Puerto Rico, y un (1) notario público  
3 autorizado en Puerto Rico.

4 Entre sus facultades, tendrán la encomienda de evaluar a los candidatos que  
5 participarán del Programa, administrar los fondos asignados para su funcionamiento  
6 y establecer la reglamentación necesaria para cumplir con los fines de esta  
7 Resolución.

8 El Comité tendrá un término no mayor de (15) días, a partir de la aprobación de  
9 esta Resolución, para establecer la reglamentación pertinente para el funcionamiento  
10 del Programa y radicarla ante la Secretaría del Senado.

#### 11 SECCION IV - BECAS

12 Mediante el Programa "Te Queremos Preparado" se otorgará una aportación de  
13 mil dólares (\$1,000.00) a todo estudiante previamente seleccionado por el Comité,  
14 con el propósito de brindarles una ayuda económica para sufragar los gastos de  
15 matrícula, hospedaje, libros y otros gastos relacionados a sus estudios universitarios.  
16 Las becas se otorgarán anualmente, y se seleccionará hasta cuatro (4) estudiantes por  
17 cada municipio de Puerto Rico. La otorgación de esta Beca estará sujeta a la  
18 disponibilidad de fondos.

#### 19 SECCION V - REQUISITOS PARA PARTICIPAR DEL PROGRAMA

20 Las becas serán otorgadas exclusivamente a los estudiantes de una escuela  
21 superior del sistema de educación pública de Puerto Rico admitidos en cualquier  
22 institución universitaria acreditada de Puerto Rico, en un programa de estudios sub-

1 graduados conducentes a iniciar un grado de bachillerato. Serán elegibles para  
2 participar del Programa los estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

3 a. Haber sido admitido en cualquier institución universitaria acreditada de  
4 Puerto Rico y matriculado en un programa de estudios sub-graduados en cualquier  
5 disciplina;

6 b. haber obtenido su diploma de cuarto año de una escuela superior del sistema  
7 de educación pública de Puerto Rico con un índice académico anual acumulativo de  
8 cuatro puntos (4.00);

9 c. ser residente de Puerto Rico;

10 d. ser ciudadano americano; y

11 e. cualquier otro requisito establecido por el Comité mediante reglamento.

12 Todos los estudiantes interesados en participar del Programa deberán cumplir  
13 con la totalidad de los requisitos establecidos en esta Resolución y cualquier otro  
14 requisito establecido por el Comité mediante reglamentación.

#### 15 SECCION VI - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

16 El Comité le solicitará una certificación al Departamento de Educación de Puerto  
17 Rico, la cual deberá contener un listado oficial de todos los estudiantes graduados de  
18 cuarto año de una escuela superior del sistema de educación pública de Puerto Rico  
19 con un índice académico anual acumulativo de cuatro puntos (4.00), según dispone  
20 el inciso (b) de la Sección V. El Departamento de Educación tendrá un término de  
21 diez (10) días para proveer dicha certificación, contados a partir de la fecha en que  
22 reciba la solicitud por escrito a estos efectos.

1 Posterior al recibo de la certificación emitida por el Departamento de Educación,  
2 el Comité continuará con el proceso de evaluación y selección los participantes, de  
3 conformidad con los requisitos establecidos en esta Resolución y la reglamentación  
4 adoptada a estos fines.

5 En aquellos casos en que la cantidad de estudiantes elegibles sea mayor de cuatro  
6 (4) estudiantes por Municipio, se tomará en consideración además los resultados  
7 obtenidos en la prueba de aptitud académica "College Board" o su equivalente. De  
8 haber más de cuatro (4) estudiantes en un Municipio con los mismos resultados, el  
9 Comité realizará un sorteo entre estos para seleccionar los participantes del  
10 Programa.

#### 11 SECCION VII - FONDOS

12 Los fondos necesarios para el funcionamiento del Programa provendrán de los  
13 fondos asignados del Presupuestos General para la operación del Senado de Puerto  
14 Rico.

#### 15 SECCION - VIGENCIA

16 Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.